

## Contrato de ingreso para personas mayores en situación de dependencia, en centro residencial que forme parte del Sistema de autonomía y atención a la Dependencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vélez-Málaga, a ..... de ..... de .....

### REUNIDOS

De una parte, ..... con DNI núm. .... en representación de ..... con NIF ....., como titular de la dirección del centro residencial para personas mayores en situación de dependencia **Sanysol**, sito en Torre del Mar, inscrito en el Registro de Málaga, con el número .....

Y de otra, Don / Doña ..... con DNI/NIE/Pasaporte núm. ...., con domicilio en ..... y núm. de teléfono .....  
.....

- Con plena capacidad jurídica, de obrar y de obligarse en este acto.
- Mediante auto de autorización judicial de internamiento.
- A través de su representante legal D / D<sup>e</sup>..... con DNI/NIE/Pasaporte nº..... con domicilio en..... y número de teléfono....., representación que mediante testimonio de.....(Auto, Sentencia, Poder, Libro de Familia) acredita su calidad y se une al ejemplar de este contrato.

Igualmente comparece la **persona de referencia** y responsable del usuario o guardador de hecho del presurto incapacitado Don/Doña ..... con DNI/NIE/Pasaporte núm. ...., y con domicilio en ..... y núm. de teléfono ..... reconociendo las partes la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse.

### EXPONEN

Que es intención de las partes comparecientes la formalización de un contrato que determine el vínculo jurídico existente entre ambas, para el acceso a la condición de persona usuaria y en el que se hace constar la aceptación expresa de las normas de organización y funcionamiento del centro, de sus derechos y obligaciones como persona usuaria y el compromiso de participación en el coste del servicio. Normas que se adjuntan y son suscritas por los comparecientes en prueba de conformidad.

## ACUERDAN

Formalizar el presente contrato conforme a las siguientes

## CLAUSULAS

**Primera. DEL OBJETO DEL CONTRATO.** - El presente contrato tiene por objeto configurar la relación jurídica asistencial que se da entre la entidad titular del centro y la persona atendida, determinando los derechos y deberes de cada parte, así como el ingreso en el centro residencial, como centro de carácter social que ofrece alojamiento, convivencia y atención integral a las personas mayores en situación de dependencia y que forman parte del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia en Andalucía.

**Segunda. DE LAS OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TITULAR DEL CENTRO.** - A los efectos de regular esta relación, las partes firmantes acuerdan, que la Entidad titular del centro asume las siguientes obligaciones frente a la persona usuaria:

1º Garantizar los derechos legalmente reconocidos por la Ley 6/1999, de 7 de julio, de atención y protección a las personas mayores de Andalucía.

2º Cumplir y hacer cumplir las estipulaciones contenidas en el Reglamento de Régimen Interior del centro.

El precitado Reglamento, está a disposición, y en su consecuencia podrá ser adquirido por la persona usuaria, en la recepción de este centro.

3º La atención a la persona usuaria queda garantizada, y con carácter de mínimos con los servicios que a continuación se relacionan, y que habrán de ser prestados por la titular del centro:

- Alojamiento y Manutención.
- Seguimiento Sanitario y Farmacéutico.
- Medidas Higiénico-sanitarias.
- Programas de Terapia y Rehabilitación básica.
- Programas de Prevención.
- Atención Social Individual, grupal y comunitaria.
- Atención Social-familiar.

4º El Centro conformará un expediente individual de la persona usuaria.

5º Facilitar a la persona usuaria, y las dependencias del centro, aquellos servicios de carácter complementario y opcional como sesiones individualizadas de fisioterapia, acompañamientos, podología, peluquería, cafetería y otros que se puedan ofertar por la entidad titular. Estos servicios

serán de pago individualizado según su uso y consumo, sin estar incluido en el precio fijado para la plaza.

6º Realizar una programación general de actividades, revisada anualmente, la cual estará a disposición de la persona usuaria, familiares, persona de referencia o su representante legal, así como una programación individual de intervención con la persona usuaria de acuerdo a sus necesidades y características.

7º La incapacidad sobrevenida de la persona residente del centro deberá ser comunicada por los responsables del mismo a los familiares de aquella, al objeto de que promuevan su incapacitación. En el caso de que, transcurrido un mes desde dicha comunicación, el centro no tuviere noticia alguna sobre las actuaciones efectuadas por los familiares ante el órgano judicial competente, o el interesado careciere de familiares o fuesen desconocidos, deberá ponerlo en conocimiento del ministerio fiscal.

8º A los efectos de posibilitar lo anteriormente dicho, y en estricto respeto al derecho/obligación de comunicación individualizada, el centro deberá informar expresamente a las personas que ingresen sobre los derechos y obligaciones que tienen como usuarios del centro, haciéndoles entrega de una copia del documento contractual de ingreso suscrito.

9º En garantía de todo lo anterior, la Entidad residente, se obliga a tener a disposición de las personas usuarias y de sus representantes legales las Hojas Reclamaciones.

**Tercera. DE LAS OBLIGACIONES DE USUARIO/A; FAMILIARES; PERSONA DE REFERENCIA Y/O SU REPRESENTANTE LEGAL.** - Las personas identificadas, en el encabezamiento de esta estipulación, quedan expresamente obligadas, a cumplir y cumplimentar lo que a continuación se relaciona;

1º Al estricto acatamiento, y en su consecuencia, al cumplimiento, de todas y cada una de las estipulaciones relacionadas en el presente contrato, con sujeción y con carácter supletorio, al Reglamento de Régimen Interior de este centro anteriormente identificado, y al que tal y como se le ha indicado, tienen expreso acceso las partes dichas, constituyendo su no acatamiento causa de resolución unilateral, y por la entidad residente, de esta relación contractual, sin que contra la misma se pueda exigir, y por tal causa, penalización o compensación económica de naturaleza alguna.

2º Cuando se opte, y en su consecuencia se acuerde por los firmantes, estancias indefinidas, las partes aceptan un período de adaptación de hasta 30 días, que podrá ser ampliado hasta un máximo de otros 30 días. Si el usuario no se adaptara a la vida en la residencia durante este plazo o se detectase cualquier enfermedad que pueda afectar a la normal convivencia, cualquiera de las partes, unilateralmente, podrá dar por finalizado el contrato, debiendo satisfacerse la parte de la estancia utilizada hasta ese momento.

3º Abonar los gastos ocasionados por desplazamientos con acompañamiento del personal del centro.

4º Así mismo, las personas identificadas al inicio, se obligan en la financiación de la plaza mediante las aportaciones económicas que se determinen legalmente, y muy especialmente al pago, de forma solidaria de cuantas facturas no hubieren sido abonadas, a la entidad residente.

5º La persona usuaria del servicio deberá incorporarse al centro en el plazo de quince días a partir de la notificación del correspondiente llamamiento.

6º Aportar el día de su ingreso en el centro, sus enseres de carácter personal que deberán estar debidamente identificados según se determine en el centro residencial, al objeto de asegurar su uso exclusivo.

7º La persona usuaria, o su representante legal, deberá aportar aquella documentación que le sea requerida por parte del centro y sea exigible de acuerdo con la normativa que resulte de aplicación.

8º Los objetos personales y bienes muebles que la persona usuaria lleve consigo en el momento del ingreso deberán ser inventariados, cumplimentando a tal efecto la declaración adjunta a este contrato en el Anexo II. El centro sólo se hará responsable de aquellas pertenencias que hayan sido previamente inventariadas y depositadas en lugar destinado a tal efecto bajo la responsabilidad del centro. Dichas pertenencias podrán ser retiradas en cualquier momento por la persona usuaria mediante expedición del correspondiente recibo expedido por el centro, así como en el momento de la extinción del contrato.

9º En caso de fallecimiento de la persona usuaria, sus pertenencias personales y otros bienes muebles de inferior valor, deberán ser retirados, en el plazo de una semana, por la persona que se concrete a los citados efectos en el documento contractual como responsable o representante.

10º El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y / o aquel que represente a la persona usuaria, deberá mantener el máximo contacto con la persona usuaria, a través de las visitas, llamadas telefónicas, encuentros en el ámbito familiar, acompañándole en visitas médicas, y especialmente en los ingresos hospitalarios que se pudieran producir.

11º El familiar, la persona de referencia que conste en este documento contractual y / o aquel que represente a la persona usuaria, comunicará cualquier cambio de domicilio y pondrá a disposición del centro al menos un número de teléfono para ser localizado en caso necesario.

**Cuarta. DE LOS DERECHOS DEL CENTRO DE RESIDENCIA.** – Estos derechos, se concretan, en los que a continuación son objeto del oportuno detalle:

1º Organizar los servicios y horarios de la forma que crea más conveniente para la correcta prestación de los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior y la normativa vigente de aplicación.

2º Requerir a los familiares, a la persona de referencia que conste en el documento contractual y / o aquella que lo represente, a la colaboración en aquellas actividades o gestiones que no puedan realizar las personas usuarias por sí mismas y no sean de competencia expresa del centro. También podrá solicitársele su participación en los diferentes eventos organizados por el centro.

3º A adoptar las medidas oportunas en caso de producirse una situación de urgencia, comunicándolo a los familiares, persona de referencia y / o representante legal a la mayor brevedad posible.

**Quinta. DE LOS DERECHOS DE EL/LA USUARIO/A.-** Este/a podrá y en su caso, se le reconoce el derecho a exigir, lo siguiente:

1º La reserva de su plaza durante las ausencias por enfermedad o atención en centro hospitalario, respetando el límite de cuarenta y cinco días anuales, salvo informe médico que justifique una estancia superior, nunca más de 90 días. En estos casos la reserva de plaza supondrá el pago del 75% de la tarifa.

2º En caso de que la persona usuaria, con motivo de circunstancias familiares u otras causas debidamente justificadas, deba ausentarse temporalmente del centro, lo comunicará con la mayor antelación posible a la Dirección del mismo; aplicándose las mismas condiciones de reserva previstas en el punto anterior.

3º Recibir visitas todos los días en las zonas destinadas a tal efecto y en las horas establecidas. Se podrá acceder a las habitaciones, previa autorización de la dirección del centro o persona en quien delegue esta función, si bien habrá que salvaguardar la intimidad de las personas usuarias con las que el usuario comparta la habitación, así como el normal desarrollo del funcionamiento del centro residencial.

4º Las personas usuarias podrán salir del centro, solas o acompañadas, siempre que sus condiciones físicas o psíquicas lo permitan. En caso contrario, mediante comunicación expresa al centro, podrán los familiares, persona de referencia o representante legal acompañarlos en sus salidas, siendo los mismos responsables, en su caso, de los daños y perjuicios por accidente o percance sufridos por la persona usuaria fuera del centro.

Las personas usuarias que salgan del centro deberán notificarlo al mismo, donde quedará constancia de la salida por escrito.

5º Las personas usuarias podrán tener acceso a las comunicaciones de que disponga el centro, que se ubicarán en un lugar que permita la intimidad de las mismas. Asimismo, dispondrán, si fuera necesario, de ayuda de carácter personal para hacer efectivas las mismas. El coste de las llamadas será a cargo de la persona usuaria.

**Sexta. DE LAS CONSECUENCIAS DEL FALLECIMIENTO DE EL/LA USUARIO/A.-** En caso de fallecimiento de la persona usuaria, el centro facilitará el servicio, propio o contratado, del velatorio, corriendo a cargo de la familia o representante legal, los trámites y gastos de traslado y entierro. Igualmente, la familia o representante legal, se hará cargo del pago de los gastos o facturas pendientes en el momento del fallecimiento de la persona usuaria.

**Séptima. REQUISITO ANTE FIRMA DACTILAR.** - En el supuesto de que la persona usuaria firme el contrato mediante estampación de huella dactilar, ésta deberá ser diligenciada mediante la firma de dos testigos que deberán ser personal trabajador del centro.

**Octava. DE LAS CAUSAS DE EXTINCIÓN DE ESTA RELACIÓN CONTRACTUAL.** El presente contrato quedará extinguido de pleno derecho, cuando concurren, de forma individual o acumulada, algunas de las siguientes causas:

- a) Por fallecimiento de la persona usuaria.  
Cualquiera de estas circunstancias se pondrá en conocimiento de la Delegación.
- b) Por voluntad de la persona usuaria, su tutor/a o representante legal o de la dirección del Centro.
- c) Por traslado o permuta.
- d) Por grave alteración del orden, la convivencia o respeto a los empleados o demás personas residentes.
- e) Por incumplimiento de las normas del Régimen Interior.
- f) Por impago de tres recibos mensuales.
- g) Por voluntad unilateral de la dirección del Centro.

Cualquiera de estas circunstancias se pondrá en conocimiento de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, a la mayor brevedad posible y, en todo caso, en los cinco días siguientes en los que se hubiesen producido.

**Novena. DEL PRECIO.** - El precio que se estipula es de ..... € ..... (IVA incluido), y se abonará mediante el sistema de domiciliación bancaria, según modelo del Anexo IV y se efectuará durante los tres primeros días al ingreso, al principio de mes o al principio del servicio.

Sin perjuicio de todo lo anterior, al momento del ingreso del residente en estas dependencias, la persona de confianza a tal efecto designada, habrá de facilitar a la entidad Sanysol, el número y fotocopia de su tarjeta de crédito.

La finalidad de ello, sería entender a cualquier impago o descubierto, que por causas no imputables a Sanysol se pudieran producir durante la estancia y permanencia del residente.

En esos supuestos, lo debido, se cargará a la tarjeta de crédito facilitada por la persona de referencia, que expresamente acepta y muestra su conformidad con ello.

Habitación uso individual  Habitación uso doble

En el momento de la firma del presente contrato se deposita el importe de \_\_\_\_\_€ en concepto de fianza.

Los precios sufrirán una variación anual según acuerde la empresa prestataria del servicio de acuerdo con la subida de los costes generales del Centro y con el IPC de Servicios Sociales.

Quedan expresamente exceptuados del precio los siguientes servicios:

- Prótesis
- Intervenciones quirúrgicas.
- Hospitalización en otros centros por enfermedad.
- Asistencia farmacéutica.

- Pruebas y análisis.
- Electrocardiografía y electroencefalografía.
- Transportes y acompañamientos.
- Gastos de enterramiento.
- Material ortopédico.
- Medicamentos fuera del régimen de la Seguridad Social.
- Las sesiones de fisioterapia específicas adicionales en tratamiento de rehabilitación prescrito por nuestros especialistas.

**Décima. DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA POR IMPAGO EL PRECIO PACTADO.** - Del precio fijado responderán solidariamente el usuario, su representante legal, en su caso y en todo caso el responsable o persona de referencia, renunciando expresamente al beneficio de división, orden y exclusión.

**Undécima. DEL PLAZO DEL CONTRATO.** – La vigencia del presente contrato lo es de un año, computándose este plazo desde la fecha de la firma del mismo. El plazo antes dicho podrá ser prorrogado, de forma tácita, por periodos de igual duración, a excepción de que la expiración sea denunciada, siempre de forma expresa por cualesquiera de las partes firmantes, y con una antelación no inferior a los quince días de su vencimiento.

Si esta denuncia no se llevase a efecto, se abonará el periodo completo contratado, renunciándose de forma expresa, a cualquier solicitud de devolución, y en relación directa con el mes en curso abonado.

El usuario/a abonará su estancia mensualmente, y dentro de los primeros cinco días de cada mes.

No hay ningún tipo de devolución una vez iniciado el mes en curso, ni en caso de no aviso previo, ni en caso de exitus.

No obstante, ello, si éste pactase un precio por día, su permanencia en el primer día del mes, le inhabilitará para exigir la devolución del importe correspondiente a los días que pudieran quedar para finalizar el mes, y ello en el caso, de que no agotase, mediante su estancia ese precitado plazo mensual, facultando en su consecuencia a la entidad residente, a cobrar la totalidad de esa mensualidad.

**Duodécimo. DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE.** – Para todo lo no recogido en este documento contractual se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Régimen Interior del centro, así como, y con carácter supletorio, a la legislación aplicable a esta concreta materia.

**Décimo tercera. DEL PRODECIMIENTO, RESPONSABILIDAD Y LEGITIMACIÓN ACTIVA Y PASIVA.** - Cualquier reclamación, denuncia, trámites de oposición; declaración de responsabilidades y demás circunstancias de naturaleza procedimental o de fondo, se tramitarán y sustanciarán de conformidad con la legalidad vigente a tal efecto.

**Décimo cuarta. DEL FUERO.** – Las partes se someten expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales del lugar donde esté ubicado el centro residencial, con renuncia de cualquier otro que pudiera corresponderle.

**Décimo quinta. DE LA PROTECCIÓN DE DATOS.** - De acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos de carácter personal proporcionados serán incluidos en un fichero titularidad de RESIDENCIAL ZÚÑIGA SL., debidamente registrado en la Agencia Española de Protección de Datos y que tiene por finalidad el tratamiento administrativo y sanitario de los usuarios.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiéndose a la Residencia en la Calle Ruta de las Pasas S/N, de Torre del Mar – Vélez Málaga (Málaga).

Asimismo, le comunicamos que sus datos serán tratados con la confidencialidad exigida en la normativa en materia de protección de datos y con las medidas de seguridad exigidas en la misma.

Mediante el presente documento se cumple con el deber de información exigido por la normativa de protección de datos y con su firma otorga su consentimiento para el tratamiento de sus datos con los fines arriba previstos.